



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

---

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 299 de la Constitución Política de la República del Ecuador faculta a las Provincias, Cantones y Parroquias asociarse para su desarrollo económico y social;

**Que**, el Art. 225 de la Constitución Política determina que el Gobierno Central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional; y desconcentrará su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen seccional dependiente;

**Que**, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que las Municipalidades podrán ejecutar obras o prestar servicios que son de su competencia en forma directa, por contrato o delegación; así como participar en la conformación de entidades privadas, sin fines de lucro, individualmente o mancomunadas con otras municipalidades o entidades del sector público;

**Que**, el Art. 7 de la Ley de Modernización del Estado establece que para llevar a cabo los procesos de modernización señalados en los literales a) y b) del Art. 5, el Presidente de la República podrá transferir a los organismos del régimen seccional autónomo o a las entidades regionales de desarrollo las atribuciones, funciones o recursos de los organismos o entidades del sector público

**Que**, resulta indispensable rehabilitar el servicio de ferrocarriles ecuatorianos con la participación activa de la municipalidad en forma mancomunada con las demás, para que reinicie su funcionamiento acorde con los avances tecnológicos modernos, de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes, erradicar la pobreza e integrar al desarrollo sustentable a todos los sectores del territorio; promover el turismo, reactivar el comercio y la comunicación; integrar a importantes zonas consideradas atractivos naturales en diferentes pisos climáticos y a los centros poblados marginales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 64, num. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

## RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar que el Gobierno Municipal de Cayambe, es capaz de asumir la competencia relativa al manejo del Sistema Ferroviario en su jurisdicción, según lo dispone el Art. 25.2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art.2.-** Solicitar la descentralización del ferrocarril ecuatoriano a la cartera de Estado correspondiente;

**Art.3.-** Requerir la transferencia de funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos del sistema ferroviario;

**Art.4.-** Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico suscribir a nombre del Municipio el correspondiente Convenio de Integración a la Mancomunidad para la Rehabilitación del Sistema Ferroviario del Estado;

**Art.5.-** Designar al señor Concejal Raúl Reinoso Rojas, como delegado alterno del señor Alcalde al seno de la Asamblea General de la Mancomunidad para la Rehabilitación de los Ferrocarriles del Estado; y

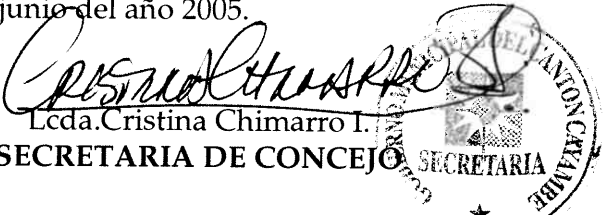
**Art.6.-** Incluir los Estatutos de la Mancomunidad como ordenanza municipal de carácter obligatorio en el Cantón, una vez aprobados los mismos.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.

  
Agustín Noya P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

  
Dr. Mario Castro L.  
PROCURADOR SÍNDICO.

Razón.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en Sesión ordinaria del veinte de junio del año 2005.

  
Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO

En Cayambe a los veintidós días del mes de junio del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la presente resolución para su trámite respectivo.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

  
Agustín Novoa B.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



  
Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe a los veintiún días del mes de junio del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares de la presente resolución, suscrita por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

  
Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

---

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 299 de la Constitución Política de la República del Ecuador faculta a las Provincias, Cantones y Parroquias asociarse para su desarrollo económico y social;

**Que**, el Art. 225 de la Constitución Política determina que el Gobierno Central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional; y desconcentrará su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen seccional dependiente;

**Que**, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que las Municipalidades podrán ejecutar obras o prestar servicios que son de su competencia en forma directa, por contrato o delegación; así como participar en la conformación de entidades privadas, sin fines de lucro, individualmente o mancomunadas con otras municipalidades o entidades del sector público;

**Que**, el Art. 7 de la Ley de Modernización del Estado establece que para llevar a cabo los procesos de modernización señalados en los literales a) y b) del Art. 5, el Presidente de la República podrá transferir a los organismos del régimen seccional autónomo o a las entidades regionales de desarrollo las atribuciones, funciones o recursos de los organismos o entidades del sector público

**Que**, resulta indispensable rehabilitar el servicio de ferrocarriles ecuatorianos con la participación activa de la municipalidad en forma mancomunada con las demás, para que reinicie su funcionamiento acorde con los avances tecnológicos modernos, de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes, erradicar la pobreza e integrar al desarrollo sustentable a todos los sectores del territorio; promover el turismo, reactivar el comercio y la comunicación; integrar a importantes zonas consideradas atractivos naturales en diferentes pisos climáticos y a los centros poblados marginales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 64, num. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

## RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar que el Gobierno Municipal de Cayambe, es capaz de asumir la competencia relativa al manejo del Sistema Ferroviario en su jurisdicción, según lo dispone el Art. 25.2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art.2.-** Solicitar la descentralización del ferrocarril ecuatoriano a la cartera de Estado correspondiente;

**Art.3.-** Requerir la transferencia de funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos del sistema ferroviario;

**Art.4.-** Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico suscribir a nombre del Municipio el correspondiente Convenio de Integración a la Mancomunidad para la Rehabilitación del Sistema Ferroviario del Estado;

**Art.5.-** Designar al señor Concejal Raúl Reinoso Rojas, como delegado alterno del señor Alcalde al seno de la Asamblea General de la Mancomunidad para la Rehabilitación de los Ferrocarriles del Estado; y

**Art.6.-** Incluir los Estatutos de la Mancomunidad como ordenanza municipal de carácter obligatorio en el Cantón, una vez aprobados los mismos.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.

Agustín Nozoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Dr. Mario Castro L.  
PROCURADOR SÍNDICO.

Razón.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en Sesión ordinaria del veinte de junio del año 2005.

Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO

En Cayambe a los veintidós días del mes de junio del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la presente resolución para su trámite respectivo.

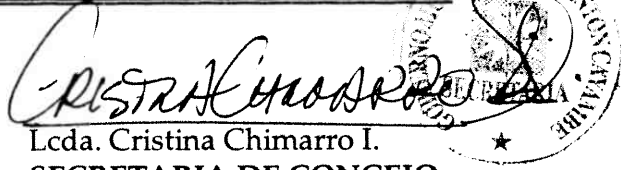


# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

  
Agustín Novoa  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



  
Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe a los veintiún días del mes de junio del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares de la presente resolución, suscrita por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

  
Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE





**REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

Quito, 30 de noviembre del 2004

Señor  
**DIEGO RAFAEL BONIFAZ ANDRADE**  
Presente.-

Distinguido Señor:


Nos place poner en su conocimiento que el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en Audiencia de Escrutinios que finalizó el 5 de Noviembre pasado, proclamó a usted electo:


**ALCALDE DEL CANTON CAYAMBE**

Por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País

Al comunicarle del particular, este organismo electoral le formula los mejores votos por el éxito en las labores encomendadas por la voluntad popular expresada en las Elecciones del 17 de Octubre de 2004.


**Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**Dr. Hugo García Espinoza**  
PRESIDENTE

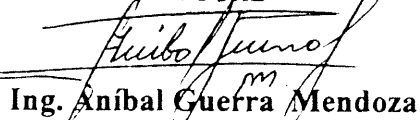
  
**Dr. Alvaro Páez Benalcázar**  
VOCAL

  
**Lic. Manuel Araujo Ribadeneira**  
VOCAL

  
**Lic. Guillermo Estrella Egas**  
VOCAL

  
**Dr. Giovanni López Endara**  
VOCAL

  
**Dr. Boanerges Villagómez Quijano**  
VOCAL

  
**Ing. Aníbal Guerra Mendoza**  
VOCAL

  
**Edmo Muñoz Barrezueta**  
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Quito, 30 de noviembre del 2004

Señor  
**DIEGO RAFAEL BONIFAZ ANDRADE**  
Presente.-

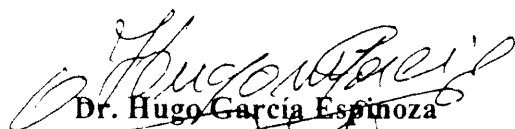
Distinguido Señor:

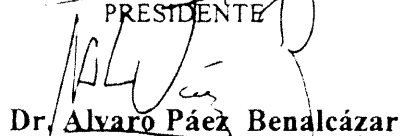
Nos place poner en su conocimiento que el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en Audiencia de Escrutinios que finalizó el 5 de Noviembre pasado, proclamó a usted electo:

**ALCALDE DEL CANTON CAYAMBE**  
Por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País

Al comunicarle del particular, este organismo electoral le formula los mejores votos por el éxito en las labores encomendadas por la voluntad popular expresada en las Elecciones del 17 de Octubre de 2004.


Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


  
**Dr. Hugo García Espinoza**  
PRESIDENTE

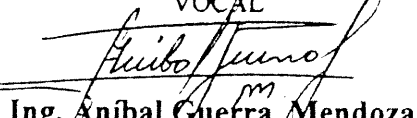
  
**Dr. Alvaro Páez Benalcázar**  
VOCAL

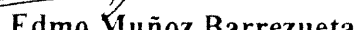
  
**Lic. Manuel Araujo Ribadeneira**  
VOCAL

  
**Lic. Guillermo Estrella Egas**  
VOCAL

  
**Dr. Giovanni López Endara**  
VOCAL

  
**Dr. Boanerges Villagomez Quijano**  
VOCAL

  
**Ing. Anibal Guerra Mendoza**  
VOCAL

  
**Edmo Muñoz Barrezueta**  
SECRETARIO GENERAL





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

---

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 299 de la Constitución Política de la República del Ecuador faculta a las Provincias, Cantones y Parroquias asociarse para su desarrollo económico y social;

**Que**, el Art. 225 de la Constitución Política determina que el Gobierno Central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional; y desconcentrará su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen seccional dependiente;

**Que**, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que las Municipalidades podrán ejecutar obras o prestar servicios que son de su competencia en forma directa, por contrato o delegación; así como participar en la conformación de entidades privadas, sin fines de lucro, individualmente o mancomunadas con otras municipalidades o entidades del sector público;

**Que**, el Art. 7 de la Ley de Modernización del Estado establece que para llevar a cabo los procesos de modernización señalados en los literales a) y b) del Art. 5, el Presidente de la República podrá transferir a los organismos del régimen seccional autónomo o a las entidades regionales de desarrollo las atribuciones, funciones o recursos de los organismos o entidades del sector público

**Que**, resulta indispensable rehabilitar el servicio de ferrocarriles ecuatorianos con la participación activa de la municipalidad en forma mancomunada con las demás, para que reinicie su funcionamiento acorde con los avances tecnológicos modernos, de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes, erradicar la pobreza e integrar al desarrollo sustentable a todos los sectores del territorio; promover el turismo, reactivar el comercio y la comunicación; integrar a importantes zonas consideradas atractivos naturales en diferentes pisos climáticos y a los centros poblados marginales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 64, num. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

## RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar que el Gobierno Municipal de Cayambe, es capaz de asumir la competencia relativa al manejo del Sistema Ferroviario en su jurisdicción, según lo dispone el Art. 25.2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art.2.-** Solicitar la descentralización del ferrocarril ecuatoriano a la cartera de Estado correspondiente;

**Art.3.-** Requerir la transferencia de funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos del sistema ferroviario;

**Art.4.-** Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico suscribir a nombre del Municipio el correspondiente Convenio de Integración a la Mancomunidad para la Rehabilitación del Sistema Ferroviario del Estado;

**Art.5.-** Designar al señor Concejal Raúl Reinoso Rojas, como delegado alterno del señor Alcalde al seno de la Asamblea General de la Mancomunidad para la Rehabilitación de los Ferrocarriles del Estado; y

**Art.6.-** Incluir los Estatutos de la Mancomunidad como ordenanza municipal de carácter obligatorio en el Cantón, una vez aprobados los mismos.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.

Agustín Nozoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Dr. Mario Castro L.  
PROCURADOR SÍNDICO

Razón.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en Sesión ordinaria del veinte de junio del año 2005.

Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO

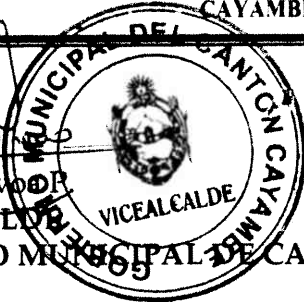
En Cayambe a los veintinueve días del mes de junio del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la presente resolución para su trámite respectivo.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

  
Agustín Novoa  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



  
Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe a los veintiún días del mes de junio del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares de la presente resolución, suscrita por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

  
Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

